



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso : VERBAL.
Radicado : 2022-00094-00
Demandante : EDINSON JAVIER RODRIGUEZ Y OTROS
Demandado : LUCIO SUÁREZ MORALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

Mediante auto de fecha primero (01) de junio del año que avanza, se inadmitió la demanda de DIVISIÓN instaurada por **EDINSON JAVIER RODRIGUEZ, FREDY JOHAN RODRIGUEZ, TERESA SUÁREZ MORALES y PEDRO ALFONSO ARIZA BERNAL**, concediéndosele el término de cinco (5) días para subsanarla.

Pues bien, transcurrido el término legal concedido a la parte actora, se tiene que ésta no presentó dentro de dicho lapso escrito de subsanación de demanda, razón por la cual se procederá a su rechazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga Sder.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda instaurada por **EDINSON JAVIER RODRIGUEZ, FREDY JOHAN RODRIGUEZ, TERESA SUÁREZ MORALES y PEDRO ALFONSO ARIZA BERNAL** contra **LUCIO SUÁREZ MORALES**, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Devolver la demanda digital y sus anexos vía electrónica sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archivar la actuación en forma digital.

CUARTO: En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 7° del artículo 90 del Código General del Proceso infórmese a la Oficina Judicial respecto al rechazo de la presente demanda para lo pertinente.

NOTIFIQUESE,

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy **16 DE JUNIO DE 2022**, se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.